



Resolución Jefatural No. 488 -2000-AGN/J

Lima, 27 DIC. 2000

Vista la Carta N° 080-GAF-EP-2000 de fecha 25 de agosto del 2000, remitida por la señora Lubinda Velásquez Arrieta, Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERU, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe N° 031-00-DNDAAI-DNA/MEAA, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que el Archivo General de la Nación, de conformidad con el decreto ley N° 19414 y su reglamento el decreto supremo N° 022-75-ED y la ley N° 25323 y su reglamento el decreto supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en las sesión del día 20 de diciembre del 2000;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley N° 25323, decreto supremo N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y resolución ministerial N° 197-93-JUS;

..//



..//

SE RESUELVE:

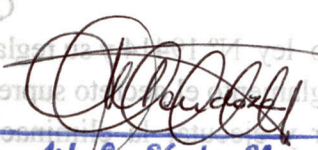
ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos sustentatorios contables y de gestión administrativa de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERU, cuyas fechas están comprendidas entre los años límites de 1977 a 1995. Los documentos menores a los diez años están constituidos por documentos administrativos de uso corriente en copias e impresos; acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERU, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación